



RESOLUCIÓN No. 20 - 1010 - 00392

2025

Por la cual se justifica una contratación directa por la causal contemplada en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

**EL DIRECTOR (E) DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL
CESAR**

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo previsto en la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Decreto 249 de 2004 y Resolución No. 1-2154 de 2024, proferida por el Director General del SENA, y

CONSIDERANDO QUE:

El Artículo 2° de la Constitución Política establece “Son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...)”.

La Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA es una Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA tiene como política institucional, fortalecer en su formación la cultura del emprendimiento, para contribuir con el crecimiento y fortalecimiento del tejido empresarial, la innovación, el desarrollo tecnológico y la competitividad nacional, incidiendo en la sostenibilidad y la creación del trabajo.

La formación profesional que imparte el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) constituye un proceso educativo teórico-práctico de carácter integral, orientado al desarrollo de conocimientos técnicos, tecnológicos y de actitudes y valores para la convivencia social.

Su finalidad es la de transferir la metodología diseñada, evaluada, implementada y ejecutada entre el SENA y las diferentes Instituciones de Educación Superior (IES). Que en cumplimiento de lo anterior, el SENA ha venido aunando esfuerzos internamente entre las áreas de Formación Profesional, Bienestar y Capacitación, y Empleo y Trabajo, las que a su vez han buscado a través los Convenios con las diferentes Universidades o Instituciones de Educación Superior de Colombia, articular y reunir apoyos económicos, humanos, técnicos, académicos, materiales, científicos e cometidos encomendados por la Ley y potenciar el cumplimiento de la misión legal encomendada a la entidad.

El Plan de Acción del SENA vigencia 2024 está soportado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo PND 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, con sus correspondientes



Por la cual se justifica una contratación directa por la causal contemplada en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

pilares, transformaciones e implicaciones en cuanto a Seguridad Humana y Justicia Social como tal.

Que el decreto 249 de 2004¹ en el numeral 3 del artículo 24 establece que los directores Que el Decreto 249 de 2004 artículo 24, Funciones de las Direcciones Regionales y de la Dirección del Distrito Capital numeral 10^o establece: “*Gestionar y coordinar los procesos de reconocimiento y autorización de programas de articulación de acciones de formación de los Centros con las Instituciones de Educación Media Técnica, Educación Superior, empresas, y otras organizaciones integrantes del Sistema Nacional de Formación para el trabajo, de acuerdo con las políticas de la Dirección General, con el propósito de garantizar movilidad y reconocimiento en la cadena de formación*”.

El SENA está facultado para celebrar convenios de cooperación, de conformidad con el Decreto-Ley 393 de 1991 en el artículo 6, 7 y 8.

El artículo 6 del mencionado Decreto 393 dispuso, en relación con la actividad convencional del Estado en materia de ciencia y tecnología:

[...] Artículo 6. CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION. *Para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares convenios especiales de cooperación, que no darán lugar al nacimiento de una nueva persona jurídica. En virtud de estos convenios las personas que los celebren aportan recursos de distinto tipo para facilitar fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos contemplados en el artículo segundo [...]*

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos misionales contenidos en el Plan Estratégico de Formación Profesional Integral impartida a través de los Centros de Formación Profesional, el SENA tiene la necesidad de realizar alianzas con Entidades de Formación para el Trabajo y Desarrollo Humano e Instituciones Educativas, que permitan desarrollar programas de formación en niveles de tecnología, técnica y complementaria, como respuesta estratégica para atender a un mayor número de colombianos, fortaleciendo criterios de calidad que permitan mayores oportunidades de acceso y eficiencia en el uso de los recursos destinados al aprendizaje.

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. establece la necesidad de expedir el Acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Conforme a las circunstancias antes citadas, resulta conveniente y oportuno suscribir un Convenio de cooperación entre la UDES y el SENA con el fin de atender las necesidades antes descritas.

En mérito de lo expuesto, el Director (E) del Sena Regional Cesar,

¹ “Por el cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA.”



Por la cual se justifica una contratación directa por la causal contemplada en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

RESUELVE:

Artículo 1º Justificar la celebración, bajo la modalidad de contratación directa, de un Convenio de cooperación cuyo objetivo es “Aunar esfuerzos técnicos, humanos, académicos, logísticos, científicos e investigativos entre el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES Campus Valledupar, con el fin que los convenientes se beneficien mutuamente de los programas de capacitación, investigación e innovación, formación continua, empleabilidad y emprendimiento, prácticas, movilidad de los estudiantes hacia niveles de educación superior, así como su vinculación profesional, a través de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursa”.

CAUSAL QUE SE INVOCA:	Contratación Directa de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007
OBJETO:	“Aunar esfuerzos técnicos, humanos, académicos, logísticos, científicos e investigativos entre el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y la UNIVERSIDAD DE SANTANDER UDES Campus Valledupar, con el fin que los convenientes se beneficien mutuamente de los programas de capacitación, investigación e innovación, formación continua, empleabilidad y emprendimiento, prácticas, movilidad de los estudiantes hacia niveles de educación superior, así como su vinculación profesional, a través de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursa”.
PRESUPUESTO OFICIAL:	El convenio por sí solo no genera afectación presupuestal para su desarrollo, es decir, cada una de las partes dentro de sus competencias adelantarán las gestiones pertinentes en su interior, que les permita cumplir con su responsabilidad convencional y las actividades que se desarrollarán durante su ejecución y derivan directamente de la misión institucional. Por la naturaleza propia del convenio a suscribir, NO GENERA EROGACIÓN PRESUPUESTAL tomando en consideración que los aportes corresponden a actividades intelectuales, así como a los elementos logísticos necesarios para llevar a cabo el objeto convenido.
CONDICIONES EXIGIDAS	El conveniente debe tener en su alcance y finalidad objetivos de desarrollo de programas establecidos dentro del Plan Nacional de Desarrollo, así como en los planes seccionales de desarrollo.
PLAZO:	El plazo del convenio será de cinco (5) años contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, así como la suscripción acta de inicio. Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.
DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:	Para todos los efectos, el domicilio contractual del presente contrato es el municipio de Valledupar, Cesar El lugar de ejecución del objeto del presente convenio será en el Municipio de Valledupar, Cesar.
LUGAR CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:	Se podrá obtener información través del sitio web del Portal Único De Contratación https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE&currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO Plataforma Secop II – Colombia Compra Eficiente



RESOLUCIÓN No. 20 - 1010 – 00392

2025

Por la cual se justifica una contratación directa por la causal contemplada en el literal e) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007

Artículo 2º: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo de Justificación, en el portal de Contratación Colombia Compra Eficiente – Secop II, de conformidad con lo previsto en las normas vigentes



Artículo 3º Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el portal único de contratación Secop II.

Artículo 4º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, el día 20/06/2025

EUDES DE JESUS ZAPATA SANJUAN
Director (E) Sena Regional Cesar

Vo.Bo: Kelly Araque, Contratista Abogada Gestión Contractual Grupo Mixto Regional 
Aprobó: Mildreth Ariana Zapata Rodríguez - Coordinadora de Formación Profesional Integral
Proyectó: María Carolina Córdoba P. – Contratista Coordinación de Formación Profesional Integral 
Revisó: Lilibeth Montoya Ortega – Abogada de despacho 